

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primer.—Que se adjudiquen definitivamente a «Pedro de Elejaberria, Contratas, S. A.», residente en Madrid, calle de Alcalá, número 45, las obras de construcción de edificio para Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, por un importe de 14.100.593,92 pesetas, que resultan de deducir 619.879,11 pesetas, equivalente a un 4,211 por 100, ofrecido como baja, en relación con el presupuesto tipo de 14.720.473,03 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 14.100.593,92 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 857.507,91 pesetas, para el año 1965, y 13.243.086,01 pesetas, para el año 1966.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 14.348.900,29 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 1965: 962.302,92 pesetas.

Año 1966: 13.386.597,37 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por importe de 588.818,92 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla.

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de adaptación de dos casas adquiridas para ampliación de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid.**

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 23 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de adaptación de dos casas adquiridas para ampliación de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid, por un presupuesto de contrata de 10.047.316,73 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario señor Bermejo Sanz, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Inversiones, Contratas y Edificios, S. A. (ICESA)», residente en Valencia, avenida de Marqués de Sotelo, número 5, que se compromete a realizar las obras con una baja del 10,166 por 100, equivalente a 1.021.410,21 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 9.025.906,52 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primer.—Que se adjudiquen definitivamente a «Inversiones, Contratas y Edificios, S. A. (ICESA)», residente en Valencia, avenida de Marqués de Sotelo, número 5, las obras de adaptación de dos casas adquiridas para ampliación de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid, por un importe de 9.025.906,52 pesetas, que resultan de deducir 1.021.410,21 pesetas, equivalente a un 10,166 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 10.047.316,73 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 9.025.906,52 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 382.099,45 pesetas, para el año 1965, y 8.643.807,08 pesetas, para el año 1966.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 9.207.709,72 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 1965: 456.760,00 pesetas.

Año 1966: 8.750.949,72 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación

de la fianza definitiva por importe de 401.892,66 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1965.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 13 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Colonia Güell, Sociedad Anónima».**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de diciembre de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Colonia Güell, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Colonia Güell, S. A.», contra resolución del Ministerio de Trabajo de 10 de abril de 1961, que confirmó la de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 25 de octubre de 1960, dictada en expediente de clasificación profesional del trabajador don Antonio Calvo Jiménez, debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente administrativo resuelto por la disposición mencionada, por no ser conforme a Derecho sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés. Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—José María Cordero. José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 13 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Sociedad General de Ferrocarriles «Vasco-Asturiana».**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de noviembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Sociedad General de Ferrocarriles «Vasco-Asturiana».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Sociedad General de Ferrocarriles «Vasco-Asturiana», contra resolución del Ministerio de Trabajo de 12 de abril de 1962 que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la misma Sociedad, contra acuerdo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 19 de mayo de 1961, disposiciones ambas por no haber sido dictadas conforme a Derecho, declarando su nulidad sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés. Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—José Cordero.—Manuel Docavo.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 13 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Sociedad Industrial Castellana, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de marzo de 1964, en el recurso administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Sociedad Industrial Castellana, S. A.»,